

¿INFLUENCIAS EXÓGENAS *VERSUS* TRAYECTORIAS LOCALES? LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN REPUBLICANO Y FEDERAL EN MÉXICO

Diana Guillén

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA

Los primeros pasos del Estado nacional mexicano estuvieron marcados por la tensión continua entre un paisaje estructuralmente heterogéneo que reproducía vínculos propios del mundo tradicional y la búsqueda de fórmulas políticas modernas con las que se les pretendía regular. Si bien la esquizofrenia resultante no era nueva, recuérdese que desde la Colonia se había acuñado la máxima de *acátese pero no se cumpla* para resolver los conflictos que generaba la dominación a distancia, sus efectos sobre el incipiente entramado institucional influyeron en el tipo de cimientos del que emergería nuestro país.

Los distintos proyectos de nación que en ese entonces se gestaron, recurrieron a modelos que llegaban desde fuera y que, más allá de su viabilidad inmediata, parecían ofrecer soluciones atractivas para construir el futuro. En todos los casos se dirigía la mirada hacia las naciones que ya tenían parte del camino andado y cuya experiencia podía aprovecharse; los que pugnaban por una monarquía o los que elogiaban las bondades del republicanismo, tomaban como ejemplo lo sucedido en Europa (principalmente en Francia, Inglaterra y España) y en los Estados Unidos de América.

Cuando en 1823-1824 se impusieron quienes postulaban las ventajas de adoptar la república federal como forma de gobierno, aquéllos que se les oponían adujeron que se trataba de una decisión errónea pues la realidad que se copiaba era muy distinta de la mexicana. La creciente inestabilidad y los problemas que durante los siguientes años caracterizaron la vida nacional parecerían darles la razón; sin embargo, antes de culpar, por los desórdenes de la etapa postindependiente, a los intelectuales y políticos que optaron por dicha alternativa, tendríamos que reflexionar sobre las dificultades que en sí misma entrañaba la erección del Estado nacional.

El camino a seguir se internaba por zonas vírgenes; había que aventurarse e inventar un trazo que recuperase la peculiaridad del entorno, y que, a la vez, incorporase lo ya hecho en otros paisajes. Ello significaba establecer las bases de convivencia a partir de una historia distinta a la de europeos y estadounidenses, pero compartiendo tendencias propias de una época en la que la legitimidad del juego político iba más allá de designios divinos.

La sociedad emergía como un conglomerado todavía difuso y estrecho que reclamaba su lugar en la disputa por el poder. Los mecanismos para integrarla, al igual que los espacios que se le abrían y los requisitos que se exigían para aceptar la participación de los individuos, variaban dependiendo de la trayectoria seguida en cada lugar y se fijaban de acuerdo con la correlación de fuerzas que existiese internamente.

La necesidad de conciliar tales movimientos con impulsos derivados de un escenario interno donde se reproducían, de manera cotidiana y ampliada, contradicciones que sólo parecían encontrar salida en las armas, se convirtió en uno de los dilemas fundacionales del Estado mexicano. Al tiempo que disminuían las posibilidades de resolver conflictos mediante la institucionalización de un aparato estatal fortalecido, las distintas propuestas para conducir los destinos de la nueva nación hubiesen requerido de puentes sólidos que comunicaran las esferas social y política y que encauzaran la participación ciudadana en cuestiones públicas.

El *quid* de la anarquía que reinó durante buena parte del siglo XIX estaba pues lejos de restringirse a la adopción de un modelo político que descansara en visiones monárquicas o republicanas y que optase por el federalismo o por el centralismo, pero pasaba por el tipo de acuerdos y disensos que cada uno de estos puntos suscitase y por la manera en que, al convertirse en proyectos de gobierno, fuesen llevados a la práctica. Desde tal perspectiva, las reflexiones que a continuación se presentan recogen sólo uno de los tantos problemas involucrados en el ejercicio decimonónico del poder y se limitan a constatar que algunas de las fórmulas aparentemente calcadas de la experiencia norteamericana, eran parte de un imaginario político en el que se diluían las fronteras entre lo propio y lo ajeno y terminaban por mezclarse influjos modernizantes e inercias ancestrales.¹

SISTEMA REPUBLICANO VEMOS, CIUDADANOS NO SABEMOS

Una vez consumada la independencia, las interrogantes sobre el país que se deseaba construir dividieron a las élites criollas y contribuyeron a delinear las fracciones a partir de las cuales se constituiría una débil clase política. Parte de su fragilidad derivaba precisamente de la ausencia de consensos en torno a un asunto neurálgico: ¿qué tipo de régimen se ajustaba mejor a las herencias del pasado, a los problemas del presente y a las esperanzas en el futuro?

¹ Erika Pani, *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los imperialistas*, México, COLMEX-Instituto Mora, 2001, pp. 23-54.

Para 1823 el paradigma monárquico parecía perder terreno en el mundo occidental, situación que colocaba a sus defensores en desventaja y abría el camino para instaurar en México un régimen republicano. Probablemente la vecindad geográfica con los Estados Unidos y el hecho de compartir con ellos un pasado colonial, también contribuyeron a inclinar la balanza en tal sentido, pero el republicanismo estaba lejos de ser patrimonio americano y de contraponerse como tal a la tradición y cultura europeas.

En la segunda década del siglo XIX se había iniciado un proceso de modernización política,² cuya lógica y sustento rebasaban fronteras y límites territoriales. Para ese entonces quizá una de sus versiones más acabadas se encontraba en el *nuevo continente*, pero buena parte de los principios que permitieron el ascenso de la ciudadanía como actor central del juego político, se habían gestado del otro lado del Atlántico y libraban allí batallas importantes de las que a la larga saldrían victoriosos.

El tránsito a la república y los distintos tramos que hubieron de recorrerse para consolidarla (incluido el ascenso de su *alter ego* entre 1864 y 1867), difícilmente podrían explicarse en función de una suerte de encandilamiento producido por el ejemplo estadounidense.³ Parece más lógico entenderlo a partir de una tendencia histórica cuyos efectos se diseminaban, con mayor o menor intensidad, entre aquéllos que formaban parte de la cultura occidental, aun cuando, como sucedió en México, existiesen fuertes discordancias entre el modelo elegido y la realidad a la que se aplicaría.

² La modernización política ha sido definida como el movimiento que conduce de un Estado tradicional a un Estado moderno y sus características fundamentales se han agrupado en tres amplios rubros: la racionalización de la autoridad; la diferenciación de nuevas funciones políticas con el consecuente desarrollo de las estructuras abocadas a realizarlas; y, finalmente, la ampliación de los niveles de participación política. Se supone que tales procesos corresponden a transformaciones previas vividas dentro de la estructura económico-social como parte del desarrollo capitalista (tendencias industrializadoras, crecimiento de la actividad y producción económicas, crecimiento de las ciudades, aparición y crecimiento de nuevos grupos, etcétera), sin embargo, en los hechos, la superposición de ambos planos no es automática y las estructuras políticas tradicionales pueden, como sucede en América Latina, integrar elementos considerados modernos, sin desechar otros que no lo son. Samuel P. Huntington, *El orden político en las sociedades en cambio*, Buenos Aires, Paidós, s.f., pp. 41-42.

³ En el mismo sentido que la defensa del proyecto monárquico y su encumbramiento durante el Segundo Imperio, tampoco reflejaron la apropiación irracional de discursos e intereses europeos. Para un sugerente análisis sobre este tema véase Erika Pani, *Para mexicanizar el Segundo Imperio...*, *op. cit.*

Independientemente de si llegaron por mar y después de una larga travesía o de si simplemente cruzaron la línea fronteriza, queda claro que las propuestas para regir la vida política que se legalizaron en 1824 tenían poco que ver con las estructuras y procesos sobre los que se montaban. En un ambiente en el que imperaban los valores tradicionales y en el que las estructuras favorecían la reproducción de relaciones sociales basadas en patrimonialismos y caciquismos (si se les veía en sentido vertical) y dependientes de solidaridades comunales (si se les observaba de manera horizontal), el de ciudadanía era un concepto que adquiría rasgos autóctonos.⁴

A los cotos individualmente marcados para constituir la esfera ciudadana, habría que agregar el rechazo a la idea rousseauiana de una soberanía apoyada en el pueblo o la comunidad; en este sentido resulta indicativo que en 1823 *Aguila Mexicana* publicara la traducción de un texto de Bentham en el que, a lo largo de varias entregas, se criticaba cada uno de los puntos de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano decretada por la Asamblea Constituyente de Francia en 1789 (con excepción del artículo 10° sobre el que se omitieron las observaciones del autor *porque en nuestra opinión no pueden lícitamente publicarse las doctrinas que contiene, en una nación que felizmente profesa la religión C.A.R., única verdadera, con exclusión de otra*).⁵

En los debates para redactar el Acta Constitutiva que tuvieron lugar ese año, se acordó que la soberanía residía *radicalmente* en la nación,⁶ categoría en la que se condensaba una supuesta voluntad general y que rebasaba los intereses particulares o grupales de quienes la integraban. La alternativa ante el temor que provocaba un poder popular, surgía fundamentalmente de los trabajos de

⁴ Además de las limitaciones estructurales que existían para que se conformara una auténtica ciudadanía, la concepción que privaba en la época legitimaba la existencia de restricciones en el uso de los derechos políticos. En términos generales se aceptaba la idea de que sólo los propietarios e instruidos serían capaces de intervenir adecuadamente en la esfera política y, por ello, en 1830 José María Luis Mora afirmaba sin ambages que *esa decantada igualdad entendida en todo el rigor de la letra ha sido entre nosotros un semillero de errores y un manantial fecundísimo de desgracia*. Charles A. Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853*, México, Siglo XXI, 1977, p. 98.

⁵ *Aguila Mexicana. Periódico Cuotidiano, Político y Literario*, Santiago Apóstol. C.H. en Jesús María, miércoles 5, jueves 6, viernes 7, sábado 8, domingo 9, miércoles 12, jueves 13, domingo 30 de noviembre de 1823; martes 2, jueves 4, viernes 5 y lunes 8 de diciembre de 1823.

⁶ Cuando se discutió el artículo respectivo (10 de diciembre de 1823), a pesar de algunas opiniones en contra se decidió agregar la idea de radicalidad, lo que da una idea del énfasis que deseaba hacerse en este punto. *Aguila Mexicana...*, *op. cit.*, jueves 11 de diciembre de 1823.

Montesquieu y las bases del constitucionalismo que lo limitaba (al poder popular) también se difundieron en México sobre todo a través del pensamiento de un autor francés (Benjamin Constant) y de un español (Melchor Gaspar de Jovellanos).⁷

El contenido de la soberanía como eje rector de la actividad política motivó menos polémica que los aspectos relativos a la viabilidad de declarar soberanos simultáneamente a la nación y a los estados que la componían: *Que por eso la constitución primera de los Estados Unidos en que establecieron su federación no habla de soberanía de la nación, porque éste no conviene en el estado que tenemos*, afirmaba uno de los legisladores, mientras que otro de los representantes respondía que *los Estados Unidos procedieron de la circunferencia al centro, porque estando separados, se unieron, y nosotros procedemos del centro a la circunferencia, porque estando unidos y con un gobierno central, vamos a distribuirlo en los estados que se llaman provincias (...)*.⁸ Ambos argumentos se encaminaban a adoptar o rechazar el federalismo, aunque originalmente se planteasen en términos de la necesidad de eliminar o conservar el artículo 3° del Acta Constitutiva.⁹

Al respecto ya se había emitido un voto particular cuando se presentó dicho documento al pleno del Congreso: *A los diversos artículos del proyecto que antecede, relativos á declaraciones de soberanía y su ejercicio, es mi opinión se substituya como único que lo comprende todo el siguiente: La soberanía reside esencialmente en la reunión de los estados que componen la nación mexicana; y la facultad de hacer ejecutar y aplicar las leyes será ejercida por los cuerpos o personas que se designen en esta acta y en la Constitución.*¹⁰ Se trataba de un problema que rebasaba el ámbito de la semántica; estaban en juego definiciones centrales para el ejercicio del poder y si en la Constitución de 1824 se prescindió del citado artículo, no fue sólo por imitar a los norteamericanos.

Otro de los puntos sobre el que quisiera hablar en esta parte, tiene que ver con las esperanzas que se depositaban en el marco legal que se estrenaba y con los alcances reales del mismo. La Constitución de 1824 buscaba conciliar intereses diversos y condensaba las contradicciones inherentes a una época de

⁷ Charles A. Hale, *El liberalismo ...*, op. cit., pp. 52-73.

⁸ *Aguila Mexicana...*, op. cit., jueves 11 de diciembre de 1823.

⁹ *La soberanía reside radical y esencialmente en la nación y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas y variándolas según crea conveniente más.* "Acta Constitutiva de la Nación Mexicana", en *Aguila Mexicana...*, op. cit., martes 25 de noviembre de 1823.

¹⁰ *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones. Tomo I. Historia Constitucional 1812-1842*, México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, 1967, pp. 459-528.

cambios. ¿Cuáles serían las permanencias y cuáles las mudanzas una vez alcanzada la independencia política?, era una interrogante cuya respuesta apenas se construía en 1823-1824. El orden colonial se había roto, pero ello no implicaba la desaparición de las estructuras que lo sustentaban y de las fuerzas sociales que le daban vida.

Reyes Heróles se refiere a la Constitución de 1824 como un documento de transacción que se enfilaba cautelosamente a modificar las bases de la sociedad. Quienes promovían los cambios y daban entrada en la Carta Magna a fuerzas innovadoras, confiaban en la docilidad del pueblo mexicano frente a las leyes.¹¹ Mediante estas últimas la sociedad se encaminaba por la senda del progreso y desechaba los vestigios del pasado.¹²

Las críticas no estaban ausentes (en 1833 José María Luis Mora publicaba en el *Indicador de la Federación Mexicana* su enjuiciamiento de la Constitución)¹³ y más pronto que tarde se hizo evidente la fragilidad de las conciliaciones que daban cuerpo al texto y lo infundado del optimismo con el que sus creadores lo veían; por lo demás, a pesar de que las estructuras de las que se partía frenaban la tarea y cotidianamente el pasado matizaba el futuro que deseaba construirse, debe reconocerse la voluntad mostrada para generar acuerdos sobre los cuales erigir las instituciones que normarían la vida política.¹⁴

¹¹ En octubre de 1824 Lorenzo de Zavala firmaba como presidente del Congreso un manifiesto en el que se consideraba que la primera obligación de la nación era sostener a toda costa al gobierno republicano federal y donde se afirmaba que para ponerse al nivel de los Estados Unidos era preciso elevar las virtudes cívicas que permitirían consolidar las instituciones y que ello se lograría observando la Constitución y las leyes generales, sin eludirlas mediante interpretaciones subjetivas. *Manifiesto del Congreso General a los mejicanos*, México, Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Palacio, 1824.

¹² Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano. II La sociedad fluctuante*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, pp. 11-13.

¹³ *Ibid.*, pp. 14-15.

¹⁴ En el manifiesto que elaboró el Congreso cuando se publicó el Acta Constitutiva de la Federación, se insistía en que el sistema federal era el que más se adaptaba para organizar a México y aunque no era perfecto, podía llegar a serlo; para avanzar en dicha dirección se proponía tomar a los Estados Unidos como modelo y lograr la prosperidad mediante la paz. También se exhortaba a hacer efectivas las garantías prometidas y a no buscarlas de revolución en revolución, *ya que así jamás se formará un espíritu público ni podrán consolidarse las instituciones por mejores que sean*. *Manifiesto que el Soberano Congreso Constituyente hizo a los pueblos, en el momento de publicarse el Acta Constitutiva de la Federación*, México, Imprenta de los Estados Unidos Mexicanos, en Palacio, 1824.

En esa amalgama de modernidad y tradición dentro de la que se vivía, la presencia de la Iglesia es uno de los puntos que mejor ilustra la convivencia de lo viejo con lo nuevo. Al tiempo que se legislaba para establecer una república y se discutían los mecanismos para hacerla funcionar, se aceptaba la preeminencia de un poder supremo ajeno a las ideas republicanas. Tanto el Acta Constitutiva de la Federación como la Constitución de 1824, establecen que la religión católica apostólica y romana será perpetuamente la única. Pero más que el artículo en sí mismo, que por lo demás encontró oposición para ser aprobado en el Congreso,¹⁵ interesa resaltar la fuerza mostrada por la institución eclesiástica.

¡Viva la religión ¡Viva el Congreso!, fueron las repetidas voces con que el pueblo asistente en las galerías, correspondió a la aprobación de este artículo. Las mismas fueron las de los señores diputados. ¡Espíritus fuertes! He aquí los sentimientos del pueblo mexicano, y de sus dignos representantes.¹⁶

El párrafo anterior aparece en una llamada a pie de página del periódico *Aguila Mexicana* y forma parte de ese imaginario político en el que abrevaban fórmulas importadas con sentires y vivires autóctonos. En el mismo sentido resulta indicativo que la Constitución de 1824 inicie afirmando:

En nombre de Dios todopoderoso, autor y supremo legislador de la sociedad. El Congreso general constituyente de la nación mexicana, en desempeño de los deberes que le han impuesto sus comitentes, para fijar su independencia política, establecer y afirmar su libertad, y promover su prosperidad y gloria, decreta lo siguiente (...).¹⁷

El Congreso aceptaba explícitamente ese híbrido que surgía al mezclar instituciones modernizantes con prácticas tradicionales y que dejaba en el mismo nivel a las autoridades religiosas y a las civiles: el antiguo y el nuevo orden se daban la mano.

¹⁵ *Aguila Mexicana...*, op. cit., miércoles 10 y jueves 11 de diciembre de 1823.

¹⁶ *Aguila Mexicana...*, op. cit., jueves 11 de diciembre de 1823.

¹⁷ *Derechos ...*, op. cit., p. 459.

El Supremo Poder Ejecutivo concluida la instalación del Soberano Congreso se dirigió a la Santa Iglesia Catedral, donde se cantó un solemne *Te Deum*, en acción de gracias al Todopoderoso por tan feliz acontecimiento, y se regresó al Palacio Nacional, donde recibió los plácemes de las corporaciones y tribunales, manifestando todos el mayor júbilo y entusiasmo.¹⁸

Una vez redactada el Acta Constitutiva, y, de acuerdo con la misma lógica, por orden del Supremo Poder Ejecutivo se envió una circular a los RR. obispos, gobernadores diocesanos y vicarios capitulares de la nación mexicana, para que en todas las iglesias se hicieran rogaciones públicas y solemnes por tres días como *homenaje religioso de reconocimiento (al Todopoderoso), porque se digna protejernos, y que le dirijamos nuestras fervorosas plegarias impetrando sus divinos auxilios en favor de los esfuerzos con que los padres de la patria para hacer el pacto y la constitución de la república, para proveer nuestras necesidades, formar las constumbres, crear el espíritu y carácter nacional, afirmar el orden, establecer el imperio de las leyes, y poner freno a las pasiones, proscribiendo el gusto por las novedades y preservandonos para siempre las revoluciones.*¹⁹

El reconocimiento que se hacía a la autoridad celestial era congruente con un medio en el que el temor a Dios seguía siendo uno de los pocos elementos que podían compartirse sin importar a qué bando se perteneciera. Aunque se adoptara un marco institucional más moderno, la Iglesia constituía un factor de cohesión cuyo poder ni siquiera los ateos podían negar y que, como tal, representaba la capacidad para prolongarse de los elementos propios del orden colonial.

En síntesis, podría decirse que cuando en 1846 desde las páginas de *El Tiempo* se afirmaba: *hizóse, pues, una constitución sobre una base imaginaria, y todas las revueltas, todas las convulsiones que desde entonces se han sucedido una u otra, no han sido otra cosa que el choque necesario entre los elementos que realmente componen nuestra sociedad política,*²⁰ el pensamiento conservador era en parte fiel a la verdad; sin embargo, las contradicciones fundacionales del México republicano rebasaban el evidente desfase entre el *deber ser* elegido y el *ser* de la cotidianeidad y reflejaban rupturas históricas irreductibles al acontecer nacional. La propia sociedad europea veía cómo en su seno el viejo orden había sido herido de muerte y aunque su caída no fue inmediata, ni todos los actores y testigos estaban conscientes de ello, el inicio del fin estaba dado.

¹⁸ *Aguila Mexicana...*, *op. cit.*, viernes 7 de noviembre de 1823.

¹⁹ *Aguila Mexicana...*, *op. cit.*, miércoles 26 de noviembre de 1823.

²⁰ Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo...*, *op. cit.*, p. 10-11.

FEDERALISTAS VERSUS CENTRALISTAS: DOS CARAS DE LA MISMA MONEDA

El adoptar una forma de gobierno republicana implicaba trastocar concepciones generales y abstractas sobre la constitución del aparato estatal y su relación con la sociedad civil. Se trataba de un cambio cualitativo que configuraba vínculos políticos de nuevo cuño y que requería de transformaciones estructurales profundas para cimentarse. En un plano más concreto se disputaban cuestiones operativas que enfrentaban proyectos de organización alternativos y que propiciaban una lucha cuyo sustento remitía al acabado de la obra más que a sus cimientos. Aceptado el origen social del poder y la capacidad de la ciudadanía para depositarlo en sus elegidos, quedaba por resolver el tema de su distribución: *cómo repartirlo geográfica e intrínsecamente* parecía ser la duda central y una vez más se delinearon en el horizonte propuestas encontradas.

Aquí me gustaría insistir en que los antagonismos generados alrededor de tales puntos no eran irreconciliables, como a primera vista podría pensarse. Optar por un régimen federal o por uno centralista y dividir los poderes de tal o cual manera, no alteraba el esquema fundamental ya elegido, pero podía favorecer a grupos e intereses definidos. En este marco tendrían que analizarse las preferencias que configuraron buena parte del debate político después de la independencia y que se alternaron en el gobierno a lo largo del siglo XIX, conforme ascendían o caían liberales y conservadores.

Para los fines de este trabajo interesa resaltar sólo la etapa fundacional, cuando los debates sobre las características que poseería la futura nación se condensaban en un Congreso Constituyente. Los desacuerdos que existían entre sus participantes a propósito del tema se manifestaron desde la organización misma del Congreso y, además de otras cosas, se insistió en los mecanismos utilizados para nombrar a los integrantes del mismo y en el tipo de vínculos que establecería el Congreso Nacional con los Congresos Provinciales:

Mañana se verificarán las primarias de esta Capital en los puestos asignados por el Gefe político y Ayuntamiento, y se echarán los cimientos de nuestra prosperidad (...) Jamás hemos aprobado el modo de elegir de la Constitución Española en estas juntas primarias, que se llamaban de Parroquia, y hubiéramos celebrado mucho que nuestro Soberano Congreso hubiese adoptado otra forma, menos expuesta a la seducción, y en que se evitase el repartimiento de listas, que puede causar mucho mal, porque si un partido forma una, compuesta de sujetos de su devoción, la imprime y circula, persuadiendo a la

*gente ignorante con razones o con reales á que vote por ella, vendrá a resultar que la elección no será obra de la libre voluntad del pueblo, sino de la intriga, y que en tal caso ocupen en santuario de las leyes, personas que no sepan, no puedan, ó no quieran sostener nuestra libetad, é independendencia, ó que conrarien el voto general de las provinicas sobre república federada.*²¹

La diputación por Guadalajara secundó sin reservas las propuestas sobre la elección de Congresos Provinciales y la declaración del Congreso Central de la Nación,²² mientras que la Diputación Provincial de la Ciudad de México se opuso a que la Constitución fuera revisada por los cuerpos legislativos de los estados, ya que, según argumentó, tal actitud había llevado en Francia a la disolución de la sociedad y en Estados Unidos poco faltó para que destruyese la federación.²³

Además de la fragilidad de estructuras y marcos jurídicos moldeados en un Congreso donde desde el inicio aparecieron puntos centrales de disenso, el proyecto elegido para organizar territorialmente el poder tenía que sortear las dificultades económicas que enfrentaba el país y que se reflejaban en instituciones sin presupuesto y por lo tanto débiles.²⁴

Cuando os reunisteis (*se refiere al Congreso*) se había ya de antemano aniquilado el erario público; cerrado todos los canales que corrían a engrosarlo en otro tiempo, y alhagado a los pueblos con la esención de impuestos, único recurso de todo gobierno para cubrir sus atenciones. Abierto a la derecha este precipicio enormísimo, se os estrecha y aqueja sin descanso desde el día siguiente de la reunión augusta, pintandoos, ecsagerandoos las miserias, las urgencias, la nulidad de los recursos y, como si al cuerpo legislativo tocara dar arbitrios pronto para necesidades del momento, se os ecsijen instantaneamente para hechar sobre vuestras espaldas o los males que no se remediarian, ó la odiosidad de los pueblos y personas, ya

²¹ *Aguila Mexicana...*, *op. cit.*, domingo 3 de agosto de 1823.

²² *Aguila Mexicana...*, *op. cit.*, domingo 20 de julio de 1823, jueves 24 de julio de 1823, sábado 26 de julio de 1823, domingo 27 de julio de 1823, jueves 31 de julio de 1823, sábado 2 de agosto y domingo 3 de agosto de 1823.

²³ *Aguila Mexicana...*, *op. cit.*, miércoles 6 de agosto y jueves 7 de agosto de 1823.

²⁴ Josefina Zoraida Vázquez, "Los primeros tropiezos", en *Historia General de México*, Tomo 2, México, El Colegio de México, 1981, p. 746.

mal habituadas a, á quienes vuestros decretos hiciesen contribuir. Dabais arbitrios y no se ejecutaban: pediais con insistencia datos y noticias y los estais esperando todavía: se hacían ocultaciones para abultar la necesidad y aflijir mas y mas vuestros espíritus. (*Dice entre otras cosas el presidente del Congreso en su respuesta al presidente del Supremo Poder Ejecutivo del 30 de octubre de 1823*).²⁵

Ese era el ambiente en el que se discutía el carácter federal o central que asumiría la República. Los trabajos de Nettie Lee Benson ya se han encargado de demostrar que la adopción del primero de ellos se sustentaba en una trayectoria político-administrativa que favorecía la descentralización del poder, destacando el papel de la Constitución española de 1812 y de las diputaciones provinciales como el antecedente inmediato a la experiencia legislativa que vivió México en 1824;²⁶ este elemento, que más adelante retomaré, se agregaba a las fuerzas que en la etapa previa condujeron a la regionalización.

Aquí vale la pena recordar que las instituciones a las que estaban acostumbrados los colonizadores se empalmaron con el tipo de organización que prevalecía en el México Antiguo y que, desde entonces, contribuía a parcelar el territorio en pequeñas unidades. Con la llegada de los españoles apareció un nuevo poder central, pero al tiempo que se fundaban ciudades, villas y otras poblaciones y los cabildos adquirían relevancia, la incidencia del primero en el plano local se matizaba. Conforme el proceso de colonización se fue extendiendo, el tamaño y la heterogeneidad que caracterizaban a la Nueva España, amén de los problemas de comunicación existentes en la época, fortalecieron las tendencias a la dispersión territorial del poder.

El coloniaje se sustentaba en la figura del monarca, quien delegaba su autoridad en los representantes que considerase pertinentes. Originalmente se adoptó un esquema sencillo, válido para el conjunto de posesiones en ultramar y basado en la creación de instancias que concentraban amplios poderes militares, civiles y judiciales (adelantados o capitanes generales, gobernadores nombrados por la Corona) y que se apoyaban en algunos funcionarios que, siempre como prolongación de la autoridad central, se encargaban de la parte operativa. La

²⁵ *Aguila Mexicana...*, *op. cit.*, lunes 5 de noviembre de 1823.

²⁶ Nettie Lee Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1955; "The Plan of Casa Mata", Reprinted from *The Hispanic American Historical Review*, Vol. xxv, Núm. 1, 1945; "Fray Servando Teresa de Mier, federalista", en *Secuencia*, Núm. 3.

embrionaria administración colonial estaba también conformada por los empleados de la Hacienda (veedor, factor, contador y tesorero) quienes generalmente eran nombrados por el rey. El cabildo era la instancia que, en comparación al resto, más libertad de acción tenía; a diferencia del modelo castellano en el que se había gestado, poseía la capacidad para elegir a los regidores, sujetos a turnos anuales, y para nombrar a los funcionarios municipales de policía y de hacienda y a dos alcaldes ordinarios anualmente.²⁷

En este marco y a pesar de los avances logrados en su lucha contra los intereses privados que participaron en la conquista,²⁸ conforme avanzaba el coloniaje la Corona reconoció dos hechos fundamentales: la relativa autonomía de los cabildos y el incremento que, favorecido por la recuperación demográfica del siglo XVII, sufrieron las demandas presentadas al virrey para erigir *pueblos* con estatuto municipal y dotación de tierras.²⁹ Es cierto que ayuntamientos y cabildos formaban parte de una estructura centralizada y que, a pesar de todo, respetaban el espíritu que la alimentaba;³⁰ sin embargo, su restringida independencia abría espacios que en los hechos disputaban pequeñas cuotas de control al poder real. Quizá sus posibilidades eran limitadas y los candados que se les imponían desde la metrópoli restringiesen su influencia política, pero la simple posibilidad de modificar las disposiciones generales los convertían en una arena factible para dirimir ciertas cuestiones sin pasar por la autoridad central.³¹

Mi idea es que esos pequeños resquicios no deben sobrevaluarse, pero tampoco desestimarse como promotores de la situación de facto que se vivía al iniciar el siglo XIX: la capacidad relativa de las localidades para sustraerse del centro político-administrativo. El siguiente plano en el que podría rastrearse la dispersión territorial del poder es el provincial. A pesar de que originalmente las diputaciones instituidas en este nivel por la Constitución española de 1812 estaban pensadas para la península, se intentó ampliar su zona de influencia y precisamente el

²⁷ Horst Pietschmann, *El Estado y su evolución al principio de la colonización española en América*, México, Fondo de Cultura Económica (Sección Obras de Historia), 1989.

²⁸ Silvio Zavala, *Los intereses particulares en la conquista de la Nueva España*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, 1964.

²⁹ Francois Chevalier, "De los comuneros al liberalismo: el nacimiento municipal", p. 37.

³⁰ Andrés Lira González, "Idea y realidad en la formación constitucional del municipio", en Brigitte Boehm de Lameiras (coord.), *El municipio en México*, México, El Colegio de Michoacán, 1987, p. 52.

³¹ *Ibid* y Andrés Lira y Luis Muro, "El siglo de la integración", en *Historia General de México*, tomo 1, México, COLMEX, 1981, pp. 459-461.

representante de Coahuila ante las Cortes, José Miguel Ramos Arizpe, fue uno de los delegados que más pugnó por extender dicha institución a *las Américas*.³²

Fuera de la metrópoli el contenido de las diputaciones adquiría matices que rebasaban la propuesta original de crear juntas administrativas de carácter consultivo y sin facultades legislativas. Por el contrario, los diputados americanos veían en la nueva instancia una eventual legislatura, en la que aparecía representada la voluntad de las provincias y procuraban incluir en ella a un diputado por cada partido. Los españoles alegaban que esto era el paso inicial hacia el federalismo e insistían en que la distancia permitiría a las diputaciones provinciales de las colonias usurpar mayores funciones de las que la ley les otorgase y que la probable división de las provincias favorecería la acción de pequeños gobiernos.³³

A pesar de los reparos que se manifestaron y de los intentos por limitar el número de diputaciones provinciales en ultramar, el principio de autonomía que les era intrínseco cruzó el Atlántico y se utilizó para legitimar una realidad que, en los hechos, se encaminaba ya en esa dirección. Valdría decir que se le dio cobertura legal a una tendencia apoyada en hondas raíces históricas y cuyos cimientos sobrevivieron a pesar de los esfuerzos centralizadores del absolutismo monárquico. Las posibilidades de control parecían reducirse cuando se trataba de territorios lejanos y en los que se habían generado intereses que no siempre coincidían con los de la metrópoli.

Parte de los distintos mosaicos que después compondrían México, quedaron englobados en seis diputaciones provinciales autorizadas para dicho territorio: dos en la Nueva España (una en la capital y otra en San Luis Potosí); una en Guadalajara, de la Nueva Galicia; una en Mérida, de Yucatán; una en Monterrey de las Provincias Internas de Oriente; y una en Occidente, de las Provincias Internas de Occidente.³⁴

Con el tiempo el mapa se fue transformando y aparecieron otras circunscripciones: en 1821 ya eran 14 diputaciones³⁵; en 1822 eran 18;³⁶ y en 1823 eran 23.³⁷

³² Nettie Lee Benson, *La diputación...*, *op. cit.*, pp. 11-15.

³³ *Ibid.*, p. 15-16.

³⁴ *Ibid.*, p. 17.

³⁵ *Ibid.*, p. 45-66.

³⁶ *Ibid.*, p. 66-82.

³⁷ *Ibid.*, p. 82-84.

De acuerdo con el espíritu con que había nacido, la nueva forma de organización provincial se mantenía dentro de la égida centralista, ya que se creaba un cuerpo administrativo electo en el lugar al que correspondiera, pero controlado por funcionarios nombrados desde el centro. Los matices independientes que adquirió en América eran previsibles, sobre todo si se considera que la Constitución de 1812 no estipulaba la existencia de un virrey y que, por lo tanto, los jefes políticos eran responsables ante el rey y las Cortes de España, al tiempo que se mantenían autónomos de las demás provincias y del gobierno central de la Ciudad de México. Frente a tales hechos, salta a la vista ese antecedente inmediato de un federalismo que años más tarde se adoptaría legalmente.³⁸

Más allá de las expectativas que pudiese haber generado el modelo norteamericano en los defensores de dicha opción, el marco legal con el que se administraban los territorios durante la etapa final del coloniaje brindaba pues los elementos para instituir formalmente la descentralización del gobierno.

Después de la Independencia Iturbide encabezaba una estructura central y su administración abarcaba un espacio más amplio del que correspondía a la Nueva España; seguía vigente el Tratado de Córdoba y por lo tanto la Constitución de 1812 regía la vida del país, salvo en los artículos que contradijeran el Plan de Iguala. Aquí me gustaría llamar la atención sobre dos puntos: 1° que las instituciones creadas durante el dominio español subsistían y 2° que el ejercicio del poder descansaba en los funcionarios a cargo de ellas, en mayor medida que en la burocracia iturbidista asentada en la Ciudad de México.

El ejemplo extremo de las dificultades a las que se enfrentó Iturbide para controlar un territorio tan extenso como el que en teoría gobernaba, estaría dado por el istmo centroamericano. Los criollos que desde la capital dominaban la Capitanía General de Guatemala, optaron por adherirse a un proyecto de nación que aseguraba su continuidad en el poder, de allí que aceptaran formar parte del Imperio Mexicano; sin embargo, dentro de la misma Capitanía existían otros grupos que antagonizaban con el primero y que estaban en contra de la anexión a México.³⁹ Todavía en 1823, al tiempo que el emperador era derrocado, en Costa Rica el ayuntamiento de Cartago manifestaba su lealtad al proyecto que aquél ofrecía, mientras que el de San José hacía lo contrario.⁴⁰

³⁸ Charles A. Hale, *El liberalismo...*, *op. cit.*, pp. 81-82.

³⁹ Julio César Pinto Soria, *Guatemala en la década de la Independencia*, Guatemala, Universidad de San Carlos, 1978.

⁴⁰ Diana Guillén, *Costa Rica una historia breve*, México, Alianza-Universidad de Guadalajara-Instituto Mora, 1988.

Las posibilidades de comunicación entre el centro político y el último punto de la frontera sur eran tan limitadas, que las instrucciones oficiales perdían vigencia en el trayecto.⁴¹ La cercanía geográfica seguramente incrementaba las alternativas de control administrativo e incluso físico del territorio, pero no alcanzaba a dejar sin efecto ciertas dosis de autonomía legitimadas formalmente por las diputaciones provinciales. En tales condiciones, la caída de Iturbide y los términos en los que se planteó la rebelión en su contra favorecieron las tendencias centrífugas.

El Plan de Casa Mata establecía la necesidad de convocar a un nuevo Congreso Nacional y, sobre todo, reconocía la autoridad de las diputaciones provinciales. Cada una de ellas se hizo cargo de su jurisdicción y para mediados de marzo de 1823 México estaba lejos de constituir un país unido; por el contrario, en su interior habían florecido provincias virtualmente autónomas, que anunciaban su completa separación del gobierno que despachaba en la Ciudad de México. Inclusive la diputación provincial de esta última se había adherido al Plan.⁴² Desde mi punto de vista, las razones para ello no se restringían al deseo de una mayor independencia regional; el rechazo a la postura de Iturbide debe también ponderarse como elemento cohesionador de la rebeldía del momento. Sin embargo, es más que probable que para los funcionarios provinciales resultara muy atractiva la idea de manejar libremente su territorio.

Así las cosas, el Plan de Casa Mata apuntaló las tendencias federales y sus seguidores presionaron para que se convocara al Congreso en el que serían adoptadas como forma de gobierno.⁴³ Antes de que se instalase la Legislatura, las presiones para que se avanzara en esa dirección se habían ya manifestado. Aunque se asegurase la fidelidad de las provincias al centro, desde el interior se insistía en las bondades del federalismo: *Se sirve V. E. preguntarme cual es el estado de la opinión de este territorio, y yo debo responderle que el de sistema de Repúblicas federadas. Pero aunque los pueblos lo desean, los militares lo aclaman y las autoridades lo aprueban, quieren todos conseguirlo bajo los felices auspicios de la ley.*⁴⁴

La referencia a los Estados Unidos no estaba ausente y argumentando que las Constituciones se habían importado antes y que la de nuestros vecinos era buena y probada (*pero aunque no lo fuera basta que sea capaz de contentar los ánimos buenos y de imponer a los perversos en esta crisis*), se le proponía como modelo.

⁴¹ *Ibid.*

⁴² Nettie Lee Benson, "The Plan of Casa Mata", *op. cit.*, pp. 52-55.

⁴³ *Ibid.*, pp. 55-56.

⁴⁴ Exposición del Sr. Brigadier D. Luis Cortázar al Excmo. Sr. Bravo. *Aguila Mexicana...*, *op. cit.*, viernes 25 de julio de 1823.

Un decreto constitucional, Señor, que fijando los tres célebres puntos de Independencia, Religión, Unión, adopte la Constitución general de los Estados Unidos formando un estado cada provincia ó cada grupo de provincias que quieran unirse entre sí mientras tanto se trabaja el modo de ella la más conveniente al Anáhuac...Tuque Retius iliacum carmen deduces in actum, Quam si profeseres nova inaudito que primus. Después con mucha calma y muy despacio, se pueden ir retocando y acomodando a nuestras necesidades, usos y costumbres, todos los puntos de aquella Constitución que lo necesiten.⁴⁵

La antigua cabeza deseaba por su parte conservar privilegios que por años había mantenido, de allí que no obstante su defensa del federalismo (*por su posición geográfica, por lo difícil de sus comunicaciones, por la diversidad de sus producciones y climas, por las ideas y opiniones dominantes en las naciones limítrofes, por la grande separación de sus provincias, y por otras mil razones físicas, locales, morales y políticas*), insistiese en la necesidad de centralizar el poder.⁴⁶

En el fondo se hacía alusión a un hecho real: las dificultades operativas de instaurar el federalismo. El principio que lo rige busca respetar la autonomía del territorio que histórica y políticamente se ha delimitado como parte de cada entidad, y, a la vez, pretende mantener a los estados vinculados con un todo más grande en el que cada una de ellos se inserta. El supuesto del que se parte es claro: el conjunto que resulta de unir los fragmentos se convierte en una unidad con personalidad propia, cuyas características emergen de la interacción constante entre los niveles que la conforman (local, estatal y nacional) y cuyos intereses se imponen sobre los de las partes.

A primera vista la idea federal presenta una contradicción que va más allá de las dificultades inherentes a su implantación en sociedades como las nuestras: ¿en dónde principia y en dónde termina la autonomía de los municipios primero y de los estados después, respecto a las instancias que les son inmediatamente superiores?, y viceversa, ¿hasta dónde tales instancias pueden imponerse sobre las inferiores en aras del interés general? En la medida en la que se carece de las

⁴⁵ "Política. Remitido por J.F.A. desde Monterrey", en *Aguila Mexicana...*, *op. cit.*, viernes 8 de agosto de 1823.

⁴⁶ "Contestación de la Diputación Provincial de la Cd de México a la de Guadalajara", en *Aguila Mexicana...*, *op. cit.*, Miércoles 6 de agosto de 1823.

fórmulas que definan las dosis adecuadas de independencia y sujeción, las prácticas federales varían de una sociedad a otra, e incluso de un gobernante a otro, y el hecho de adoptarlas constitucionalmente no unifica paisajes de por sí heterogéneos.

De más está decir que en un territorio extenso, con problemas de comunicación y marcadas desigualdades estructurales, adquirieron pleno contenido los límites de la propuesta federal. A través de ella se legalizó la autonomía de las provincias, pero, al mismo tiempo, se requería de un centro fuerte que funcionase como eje de la vida nacional. Los mecanismos para conciliar tendencias aparentemente irreconciliables no existían y antes del porfiriato tampoco acabarían de construirse. Hacia fines del siglo ya se habían establecido los canales que permitían controlar a las entidades federativas desde la capital y que, a la vez, respetaban la dinámica de las sociedades locales,⁴⁷ pero en 1824 todavía se carecía de ellos.⁴⁸

A manera de ejemplo de las dificultades que existían para marcar el ámbito federal y el estatal, podría citarse el Manifiesto en el que el Congreso de Yucatán protestaba por la prohibición que se le impuso para comerciar con Cuba y solicitaba al Congreso General que considerara su situación. Es interesante destacar que en el pronunciamiento se proclamaban los ideales federalistas, es decir, no se cuestionaba al sistema en sí mismo, pero tampoco se aceptaban decisiones generales que afectaban intereses particulares.⁴⁹ En el mismo sentido (defender cuotas de autonomía) se encaminaba la propuesta de estipular que el Congreso General no tenía facultades para mezclarse en el gobierno interior y en la administración de los estados.⁵⁰

Podría pensarse que el yucateco es un caso poco representativo, en la medida en que posee un tradición con mayores tintes de autonomía de la que existe en otros estados de la República. Sin embargo, los elementos económicos y políticos que cuestionaban sus legisladores en 1824 partían de un sustento común, agudizado o disminuido dependiendo del lugar, pero que se extendía por todo México. En tal sentido, cuando se establecieron las rentas que correspondían a la Federación (los

⁴⁷ Francois Xavier Guerra, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, México, Fondo de Cultura Económica, México, 1988, pp. 49-50.

⁴⁸ Lo que sí se propuso ese año fue que se respetara a las provincias que deseaban separarse y que se les otorgara el derecho a confederarse a las que permanecieran unidas. *Concordia del federalismo y del centralismo*, México, por Rivera, 1824.

⁴⁹ *Manifiesto del Congreso del Estado Libre de Yucatán a los habitantes de los Estados de la Confederación Mexicana*, Mérida de Yucatán, Oficina Republicana del Sol, a cargo del ciudadano Lorenzo Seguí, 1824.

⁵⁰ *Dictamen de la Comisión del Augusto Congreso, nombrada para presentar las observaciones convenientes sobre los artículos del Acta Constitutiva del Soberano Congreso Mejicano, presentado el 29 de marzo y aprobado en sesión de 2 de abril del año corriente*, Congreso de Yucatán (spi).

derechos de exportación e importación, la renta del tabaco, correos, salinas, los bienes de la Inquisición y temporalidades, el derecho de interacción, la lotería, rentas generales y los créditos activos y pasivos de las rentas consignadas a los estados, así como la contribución equitativa con la que se cubriría el déficit de los gastos generales),⁵¹ se afectó una parte del patrimonio y del comercio estatales.⁵²

Otro problema que ayuda a captar la tensión generada entre el todo y las partes, se refiere a la sede de los poderes federales. En 1824 se tuvieron que demarcar los límites del distrito en el que se ubicarían y aunque se propuso Querétaro como alternativa,⁵³ finalmente se utilizó la Ciudad de México, centro político-administrativo desde la Colonia y parte del antiguo Estado de México, el cual, a pesar de sus objeciones,⁵⁴ se vio obligado trasladar sus poderes a otro sitio.⁵⁵ También se objetó el federalismo aludiendo a las herencias que dejaba el coloniaje y que tendían a alejar a México del modelo norteamericano.

Acaso será porque yo no lo entiendo, ó porque todos entendemos poco al Gobierno Republicano federado, pero yo lo he observado y visto con envidia treinta años hace al paso de que por todas partes veía las dificultades que se les presentaban á otras Naciones para imitarlo: y de todas maneras creo que nuestras circunstancias son muy distintas de las de los Estados Unidos Anglo-Americanos. Ellos eran independientes uno de otro ellos tenían y habían tenido siempre legislaturas y gobiernos independientes: ellos se federaron como la Nación Mejicana pudiera federarse con Colombia, Perú, Chile (...); y finalmente ellos se unieron después por medio de

⁵¹ *Dictamen de la comisión de Hacienda sobre clasificación de rentas generales de la federación y particulares de los Estados. Leído en sesión pública del soberano Congreso, quien lo mandó imprimir*, México, Imprenta del supremo Gobierno en Palacio, 1824.

⁵² *Dictamen presentado al Congreso de Jalisco por su comisión de Hacienda sobre el que dio al Congreso General, su comisión del mismo ramo acerca de la clasificación de rentas generales y particulares de la Federación Mejicana*, Guadalajara, Imprenta del ciudadano Urbano Sanromán, 1824 y *Dictamen de la comisión del sistema de Hacienda, del Congreso de la Federación Mexicana, sobre las observaciones que hizo una comisión del Congreso de Jalisco acerca del proyecto de clasificación de rentas*, México, Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio, 1824.

⁵³ *Dictamen sobre el lugar de la residencia de los Supremos Poderes de la Federación Mexicana, presentado al Soberano Congreso de la misma por la comisión encargada de este asunto*, México, Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio, 1824. Firmado y fechado el 31 de mayo de 1824.

⁵⁴ *Disputa de los Congresos*, México, Oficina de D. Mariano Ontiveros, 1824.

⁵⁵ *Dictamen de la comisión encargada de abrirlo sobre la elección de un lugar para residencia de los Supremos Poderes de la Federación*, (México), Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Palacio, (1824). Fechado y firmado el 9 de noviembre de 1824.

una Constitución federal que formó un Congreso Central, y les evitó la guerra civil que iba ya á estallar. La Nación Mexicana está unida: luego para que se federen sus provincias es evidente y de absoluta necesidad que las divida y forme una Constitución Federal un Congreso Central.⁵⁶

Conforme se hacían evidentes las dificultades para institucionalizar la vida política el argumento ganó fuerza. Resulta significativo que uno de los senadores franceses que inspiró la empresa intervencionista de Napoleón III, publicara en 1863 las siguientes líneas:

La primera Constitución del país ha sido federal y fue adoptada después de la caída de Itubide. Creyóse entonces que debía adoptarse por modelo a los Estados Unidos, en los cuales este sistema había surgido espontáneamente del seno mismo de la situación. Aislados entre sí antes de la independencia, teniendo, no solamente gobiernos distintos, sino también constituciones propias y con plena libertad para administrarse a sí mismos, las trece colonias que pertenecieron a la Inglaterra en el continente americano, al separarse de su metrópoli, continuaron este sistema, organizando entre ellas las relaciones estrictamente necesarias por medio de un congreso, semejante a esas conferencias en que las naciones independientes se hacen representar por embajadores. Más adelante, en 1787, modificaron este régimen sustituyéndole con dos asambleas deliberantes, a cuya reunión se ha conservado el nombre de congreso, y añadiendo lo que hasta entonces había faltado absolutamente, un presidente revestido de poderes efectivos. Por lo demás, el principio de independencia individual de los estados ha sido conservado religiosamente. Pero un plan semejante no tenía precedente en el pasado de México. Las diversas provincias de Nueva España jamás se habían gobernado por sí mismas, y el poder se hallaba centralizado y condenado por completo en manos de los representantes del trono español en México, salvo lo que de

⁵⁶ “Carta de Pedro Celestino Negrete desde Querétaro, a Luis Quintanar, Capitán General de Guadalajara”, en *Aguila Mexicana...*, *op. cit.*, martes 19 de agosto de 1823.

aquél se había reservado la corona misma en Madrid. El sistema federal fue abolido bajo la primera presidencia del general Santa Anna en 1825, y reemplazado por el sistema unitario: pero el movimiento de los partidos, el desbordamiento de las pasiones locales y las ambiciones personales, le hicieron renacer en 1846; sucumbió de nuevo bajo el peso del malestar público en 1853, volviendo a aparecer en 1856, después de la retirada de Santa Anna, y desde entonces el país es la imagen del caos, no habiendo allí más que una nación, un Estado, una sociedad que rehacer desde abajo a arriba.⁵⁷

Era lógico que el tema saliera a relucir cuando se habló de crear un espacio latino que contuviera la expansión anglosajona y protestante representada por los Estados Unidos. Desde un principio la pugna se había planteado como si el federalismo constituyera una negación de nuestras raíces españolas y optar por él abriera las puertas a los vecinos del Norte. Estos últimos representaban una amenaza que día con día cobraba fuerza y su posterior actuación comprobó los peores pronósticos de quienes recelaban de la influencia creciente que iban adquiriendo sobre el resto de América. Sin embargo, nuestro talón de Aquiles no se encontraba en el intento de seguir un camino republicano y federal; el efecto pernicioso de la colindancia con un país que extendía sus fronteras se habría manifestado aunque se hubiesen conservado los principios monárquico-centralistas.

El federalismo como tal tampoco era responsable por una estructura que se había conformado en la larga duración y cuyas fuerzas centrales se manifestaban independientemente de que se les reconociese formalmente. En este sentido la federalización del país está vinculada con el ascenso liberal, pero no se circunscribe a él.⁵⁸ Dicha organización del gobierno era congruente con el México que se iba delineando conforme avanzaba el siglo XIX y quienes formaban parte de su territorio establecieron vínculos con el centro político más allá de que en términos legales se adoptara la forma federal o de que ésta se alternara, como en los hechos sucedió, con una central.

⁵⁷ Michel Chevalier, *México antiguo y moderno*, México, FCE-SEP, 1983 (Colección SEP80, núm. 42), pp. 320-321.

⁵⁸ Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo...*, *op. cit.*, p. 20.